



Hermosillo, Sonora, 8 de diciembre de 2022.

**ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, QUE DETERMINA RESTABLECER LAS SESIONES DE MANERA PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL, REGULAR EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL TRABAJO DURANTE LA CONTINUIDAD DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una emergencia sanitaria internacional, causada por el virus SARS-CoV-2, origen de la Enfermedad COVID-19, surgido en el país de China; posteriormente el día 11 de marzo de 2020, el virus fue declarado como pandemia en virtud de haberse comprobado casos en 151 países en el mundo.

2. Con base en sus atribuciones, el día 17 de marzo de 2020, el Tribunal Electoral de Sonora, mediante acta de pleno administrativo, determinó diversas medidas preventivas debido a la situación mundial del Coronavirus Covid-19 y como consecuencia de la pandemia declarada por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por la confirmación del primer caso positivo en el Estado de Sonora, esto con el fin de aminorar el riesgo de contagio en el personal de este órgano jurisdiccional y la comunidad Sonorense.

3. El 24 de marzo de 2020, el Gobierno de la Federación a través de la Secretaria de Salud, dictó medidas preventivas que debían implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus Covid-19, al haberse declarado el inicio de la fase 2, lo cual implicó reforzar las acciones y medidas para contener la propagación de dicho virus, considerando entre otros aspectos, el suspender temporalmente las actividades que involucraran la movilización y concentración de personas en los sectores públicos, privados y sociales; esta medida fue dictada a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, estando vigente hasta el diecisiete de abril de ese año.



4. Como consecuencia de todo ello y a manera de intensificar las acciones en el estado de Sonora para prevenir y mitigar la propagación del virus, el Gobierno del estado de Sonora, emitió un decreto publicado en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo de 2020, en el que emitió una declaratoria de emergencia sanitaria-epidemiológica y por el que se dictaron las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general en el estado de Sonora y en donde se ordenaron diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y trasmisión del Covid-19, entre ellas, la de suspender toda actividad pública, prestándose únicamente los servicios directos a la población que representara una necesidad urgente y que no fuera un riesgo para la salud.

5. Posteriormente, el 20 de marzo de 2020, en continuidad a las medidas preventivas tomadas por este Tribunal y ante la declaratoria sanitaria de fase 2 del Covid-19, dictada en México así como las recomendaciones y determinaciones tomadas por las autoridades sanitarias tanto Internacionales, Federales y Estatales, este Órgano Jurisdiccional consideró necesario extremar nuevas precauciones, con el objeto de mitigar y evitar la propagación del virus entre los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia electoral del estado, por lo que se dictó un acuerdo general mediante el cual se suspendieron en su totalidad las labores del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, esto con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello, la propagación del Covid-19.

6. El 16 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante Acuerdo General, ordenó restablecer el desarrollo de su función esencial jurisdiccional, así como sus actividades administrativas, a partir del día 20 de abril siguiente, de manera virtual con el uso de tecnologías de la información, y en forma presencial sólo con el personal mínimo e indispensable; el resto del funcionamiento y actividades se desarrollarían por parte del personal desde sus respectivos domicilios; de igual forma, quedó suspendida toda actividad pública que implicara la concentración de personas, incluyendo las sesiones públicas de resolución, mismas que actualmente se desarrollan utilizando los medios electrónicos y de manera virtual, las cuales están siendo transmitidas por el canal institucional de YouTube.

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades jurisdiccionales de las Entidades Federativas que resuelvan las controversias en materia electoral gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Asimismo el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que existirá un Tribunal Estatal Electoral, integrado por tres Magistrados Propietarios, cuya duración será de siete años en su encargo. Disponiendo que la organización y competencia del Tribunal será fijada por la ley.



3. Que los artículos 306 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establecen que el Tribunal Estatal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, el cual funcionará de manera permanente; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, estará facultado para resolver en sesión privada los acuerdos plenarios, y los asuntos que por su naturaleza así lo determinen.

4. Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el pleno resolverá y tomará las decisiones necesarias en acuerdo general para el adecuado funcionamiento del Órgano Jurisdiccional, y

5. Ante la nueva normalidad declarada por la Secretaría de Salud Federal y la disminución de las medidas sanitarias decretadas para atender el riesgo generado por la enfermedad Covid-19, se han venido retomando las actividades presenciales en las instituciones públicas y órganos gubernamentales de los tres niveles, por lo que, es de suma importancia definir las medidas preventivas que seguirán vigentes para salvaguardar el derecho a la salud del personal, así como de quienes utilizan los servicios del Tribunal Estatal Electoral de Sonora y poder restablecer de nueva cuenta el desarrollo de las sesiones públicas de manera presencial en el salón de plenos de este Órgano Jurisdiccional Local; por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL

**PRIMERO.** – Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto restablecer las Sesiones Públicas de manera presencial, a desarrollarse en el salón de plenos de este Órgano Jurisdiccional Local; asimismo regular la continuidad en el uso de herramientas digitales para el desarrollo de las audiencias y, modificar o eliminar las medidas preventivas decretadas para el desarrollo de las actividades durante la emergencia de salud pública.

**SEGUNDO.** – Restablecer las sesiones públicas presenciales. Las sesiones públicas y audiencias de juicio celebradas por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, serán públicas y se desarrollarán de manera presencial en el recinto oficial, con la posibilidad de que asista el público interesado, pudiéndose limitar el aforo según la capacidad, para evitar conglomeraciones de personas mientras subsista la emergencia sanitaria; sesiones que continuarán transmitiéndose en vivo por el canal oficial de YouTube, como se determinará en el presente acuerdo; por otro lado, las sesiones podrán realizarse vía videoconferencia de así considerarlo el pleno, en razón de que las autoridades sanitarias determinen que la emergencia de salud pública se encuentre en etapa aguda; lo anterior, deberá informarse en el aviso de sesión correspondiente.



**Audiencias de alegatos vía videoconferencia.** En el Juicio Oral Sancionador, así como en el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, las audiencias de alegatos respectivas, si así lo determina el pleno, deberán celebrarse vía remota, lo anterior, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las mujeres denunciadas y evitar una posible revictimización, y/o cuando las partes residan fuera de la ciudad capital y sede de este Órgano Jurisdiccional.

**CUARTO. - Medidas Preventivas.** - El personal del Tribunal Estatal Electoral de Sonora y el público interesado en asistir a las sesiones presenciales tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Abstenerse de asistir si tiene un diagnóstico confirmado positivo Covid-19.
- II. Abstenerse de asistir cuando haya tenido contacto con otras personas con diagnóstico positivo confirmado de Covid-19.
- III. Comunicar de manera inmediata al departamento de administración, cuando se tenga diagnóstico confirmado de Covid-19.
- IV. Cumplir con las disposiciones relativas al filtro sanitario para la entrada y salida del inmueble que ocupa el Tribunal.
- V. Mantener una sana distancia y adoptar las medidas de distanciamiento social con sus colegas de trabajo.
- VI. En el salón de pleno, usar en todo momento y de forma correcta cubrebocas: los integrantes del pleno podrán remover su cubrebocas durante sus intervenciones.

Por su parte, el área de mantenimiento del Tribunal, deberá realizar limpieza y desinfección del salón de plenos utilizado para las sesiones públicas, antes y después de la celebración de cada sesión; además, deberá adoptar las medidas de protección a la salud dictadas por las autoridades sanitarias tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado de Sonora.

**QUINTO. - Medidas no previstas.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general serán resueltas por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo General, fue emitido en sesión privada el día 8 de diciembre de 2022, y entrará en vigor esta misma fecha.

**SEGUNDO.** - La vigencia del presente acuerdo concluirá una vez que el Pleno emita nuevas disposiciones relacionadas con la contingencia sanitaria.

**Notifíquese** el presente Acuerdo General para conocimiento de la ciudadanía en general en los estrados y en la página oficial de este Tribunal Electoral.




ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.



LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD  
MAGISTRADO PRESIDENTE



VLADIMIR GÓMEZ ANDURO  
MAGISTRADO



HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ  
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY